

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
DIVISIÓN PROTECCION AGRICOLA
SUBDEPARTAMENTO DE DEFENSA
AGRICOLA

ESTABLECE REQUISITOS FITOSANITARIOS
PARA LA INTERNACION DE RIZOMAS DE
ESPÁRRAGO (*Asparagus officinalis*),
PROCEDENTES DE PAÍSES DE LA
COMUNIDAD EUROPEA.

SANTIAGO, 12 de octubre de 2005

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE :

N° 5441 / VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Ley N° 19.283, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3815 de 2003, 3080 de 2003 y 558 de 1999, los Decretos de Agricultura N°s 156 de 1998 y 92 de 1999, Acuerdo de Asociación Chile –Comunidad Europea de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la internación al país de productos vegetales.
2. Que el análisis de riesgo realizado ha permitido determinar las exigencias de internación de rizomas de espárrago desde los países integrantes de la Comunidad Europea que han sido evaluados por este Servicio.

RESUELVO:

1. Los rizomas de espárrago (*Asparagus officinalis*) deberán estar amparadas por un Certificado Fitosanitario emitido por la autoridad competente del país de origen, en el cual se deberá especificar el cumplimiento de las declaraciones adicionales que se señala a continuación:

ESPECIE	PAÍS DE ORIGEN	DECLARACIONES ADICIONALES
<i>Asparagus officinalis</i>	Países de la Comunidad Europea	El envío se encuentra libre de <i>Crioceris asparagi</i> (Col. Chrysomelidae).

2. Además, los envíos deben haber sido sometidos a un tratamiento de desinfestación contra insectos, indicando producto, dosis y tiempo de exposición.
3. Adicionalmente, los envíos deberán estar totalmente libres de suelo y otros restos vegetales. Los sustratos autorizados son aquellos establecidos en la Resolución N° 558 de 1999 del Servicio Agrícola y Ganadero.

4. Los envíos deberán venir embalados en envases cerrados, desde el país de origen que no permitan la exposición de la mercadería al medio ambiente, factibles de ser sellados y resistentes a la manipulación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA
DIRECTOR NACIONAL

SCD/ASL/AMV/SUBDPTO. VIGILANCIA